



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Constitución

**Número de Informe: 16/2012
26 de diciembre del 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCE N° 1018/12

**REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.**

TALCA, 26.DIC.12*011129

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe de Investigación Especial N° 01, de 2012, debidamente aprobado por el infrascrito, respecto de denuncia sobre falta de rendición de cuenta por parte de la Municipalidad de Constitución.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

**AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN
CONSTITUCIÓN.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCE N° 1019/12

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

TALCA, 26.DIC.12 *011128

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, la copia del Informe de Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° 01, de 2012, debidamente aprobado, respecto de denuncia sobre falta de rendición de cuenta por parte de la Municipalidad de Constitución.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN
CONSTITUCIÓN.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

UCE N° 1017/12

**REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.**

TALCA, 26.DIC.12★011130

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe de Investigación Especial N° 01, de 2012, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
A B O G A D O
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN
CONSTITUCIÓN**

pl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCE N° 1036/12

**REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.**

TALCA, 26.DIC.12★011131

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe de Investigación Especial N° 01, de 2012, debidamente aprobado por el infrascrito, respecto de denuncia sobre falta de rendición de cuenta por parte de la Municipalidad de Constitución.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

**AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE
P R E S E N T E.**

e/ _____



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

USEG N° 16 /2012

**SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL EN
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N°1, DE 2012,
RESPECTO DE DENUNCIA SOBRE
FALTA DE RENDICIÓN DE CUENTA POR
PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONSTITUCIÓN.**

TALCA, 26 DIC. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la Municipalidad de Constitución, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe N° 1, de 2012, respecto una eventual falta de rendición de cuenta por parte de la Municipalidad de Constitución en el marco del Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos.

Con fecha 20 de noviembre de 2012, se solicito información que sustentara las medidas tomadas por el servicio, con el fin de regularizar las observaciones planteadas en el informe anteriormente señalado.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, sin perjuicio de las acciones de terreno realizadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

**AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
P R E S E N T E.**

LMV/JCM





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-2-

1. Observaciones Subsanadas

Observaciones		Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
N°	Descripción			
II - 2.1	El Municipio cumplió extemporáneamente la clausula octava, letra a), del convenio, por la cual esa entidad edilicia debía remitir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, SEREMI, el comprobante de ingreso en la cuenta corriente de fondos de terceros, a más tardar dentro de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.	El Municipio no respondió el alcance formulado.	Efectuadas las validaciones pertinentes, se constató que a través de Ord. N° 1186/04 de fecha 31 de julio de 2012, la municipalidad realizó la segunda y final rendición de los programas "Aldeas y campamentos".	En base a los antecedentes y que se encuentra rendida totalmente la ejecución del proyecto, la presente observación se entiende por subsanada.
II - 2.2	El municipio no cumplió con el inicio de los procesos de compra para la ejecución de los proyectos, dentro de los cinco días contados desde la notificación de la resolución exenta N° 618, de 2011.	La entidad edilicia no respondió el alcance formulado.	El seguimiento realizado permitió advertir que el municipio ya había rendido la totalidad del programa "Aldeas y campamentos", según consta en comprobante de ingreso documento N° 1.186, de fecha 31 de julio de 2012, ingresado en la oficina de partes de la SEREMI.	En base a los antecedentes y que se encuentra rendida totalmente la ejecución del proyecto, la presente observación se entiende por subsanada.
II - 2.2	Se determinó que la ejecución de los proyectos no comenzó dentro de los plazos estipulados en el convenio.	La municipalidad no respondió el alcance formulado.	Se constató que mediante el decreto exento N° 2683/C, de fecha 13 de julio de 2012, se aprobó el "Adendum convenio de ejecución y transferencia de recursos programas aldeas y campamentos", que establece una metodología y plazos de rendición para la segunda remesa.	Las medidas adoptadas por ambas entidades, el "Adendum convenio de ejecución y transferencia de recursos programas aldeas y campamentos" y que se encuentra rendida totalmente la ejecución del proyecto, la presente observación se entiende por subsanada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-3-

Observaciones		Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
N°	Descripción			
II - 2.3	El municipio no rindió cuenta mensualmente de los gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes informado.	El Edil no respondió el alcance formulado.	De las validaciones efectuadas en la visita de seguimiento, se verificó que el municipio había rendido la totalidad de los fondos entregados por el programa "Aldeas y campamentos", de acuerdo a la cartera contable de la SEREMI.	En razón de las medidas adoptadas por ambas entidades, el "Adendum convenio de ejecución y transferencia de recursos programas aldeas y campamentos" y que se encuentra rendida totalmente la ejecución del proyecto, la presente observación se entiende por subsanada.
IV - 1.3 a)	Las obras del proyecto Mejoramiento condiciones Aldea 27 de Febrero, por un total de M\$ 22.378, tenían un avance físico del 100%, estaba a la espera de la recepción provisoria y tenía un avance financiero era del 49,96%, lo que representa M\$ 11.181.	El edil no respondió el alcance formulado.	De las validaciones realizadas en terreno, se verificó que la Aldea "27 de febrero", se encontraba con un 100% de avance financiero y con recepción provisoria de fecha 19 de julio de 2012.	En base a los antecedentes tenidos a la vista, la presente observación se entiende por subsanada. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas con el objeto de agilizar las gestiones administrativas para las recepciones provisionarias y definitivas de los proyectos.
IV - 1.3 b)	Para el proyecto Mejoramiento condiciones Aldea "27 de Febrero", el 23 de agosto de 2011, el contratista solicitó a la Dirección de Obras un aumento de plazo de 10 días, que fue aprobado el 12 de octubre de 2011, mediante decreto exento N°	El Municipio no respondió el alcance formulado.	Efectuadas las validaciones pertinentes, se constató que a través de decreto exento N° 3038/L, de fecha 10 de agosto de 2012, la entidad edilicia aprueba el acta de	Dicho lo anterior, corresponde dar por subsanada la observación analizada. No obstante, la autoridad deberá fortalecer sus procedimientos y

PH





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-4-

Observaciones		Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
N°	Descripción			
	3484/L, fijando la fecha de término para el 6 de septiembre de 2012.		recepción provisoria con fecha 19 de julio de 2012.	mecanismos de control con el objeto de que la ampliación de plazos sea autorizada oportunamente, si correspondiere.
IV - 1.3 c)	Para el proyecto Mejoramiento condiciones Aldea 27 de Febrero, se comprobó que el estado de pago N° 1, asociado a la factura N° 49, de 2011, se pagó mediante cheque N° 10896, por M\$ 11.181, según resolución de pago N° 1.742, de 2011. Cabe agregar que la carátula del estado de pago tenía inconsistencias de fechas, ya que el inicio del contrato era el 28 de julio de 2011 y terminó el 27 del mismo mes.	La entidad edilicia no respondió el alcance formulado.	Revisado la caratula del estado de pago N° 2, asociado a la factura N° 66, de 2012, por un monto M\$ 11.197, se instruyó la corrección del documento observado.	Corresponde subsanar la observación formulada. No obstante aquello, esa entidad deberá adoptar las medidas de control necesarias, con el fin de evitar la ocurrencia de situaciones como la observada.
IV - 2.3 a)	Las obras del proyecto Mejoramiento condiciones Aldea Antofa, por un total de M\$ 19.800, a la fecha de la visita, presentaba un avance físico del 100%, y se encontraba a la espera de la recepción provisoria y tenía un avance financiero del 50%.	El Municipio no respondió el alcance formulado.	De las validaciones efectuadas por este Organismo de Control, se verificó que la Aldea Antofa, se encontraba con un 100% de avance financiero y recepción definitiva de fecha 26 de septiembre de 2012.	Corresponde subsanar la observación formulada. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas con el objeto de agilizar las gestiones administrativas para las recepciones definitivas de los proyectos.

02





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-5-

Observaciones		Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
N°	Descripción			
IV - 2.3 b)	Para el proyecto Mejoramiento condiciones Aldea Antofa, la boleta de garantía N° 5259220, del Banco Estado, por M\$ 990, con vencimiento el 17 de mayo de 2012, no fue devuelta, a pesar que el Municipio aceptó la boleta N° 5259337, por igual monto, y con vencimiento el 17 de agosto de 2012, a objeto de garantizar el fiel cumplimiento de contrato y la correcta ejecución de la obra dado el aumento de plazo.	La entidad edilicia no respondió el alcance formulado.	En visita inspectiva de esta Contraloría, se corroboró la devolución de las boletas de garantías N° 5259220 y N° 5259337, ambas del Banco Estado, y cada una por un monto de M\$ 990.	Observación subsanada.
IV - 2.3 d)	Para el proyecto Mejoramiento condiciones Aldea Antofa, se aprobaron extemporáneamente los aumentos de plazo por un total de sesena y dos días corridos, mediante decreto exento N° 3.612/L, de 2011, fijando el término para el 30 de septiembre de 2011.	El Edil no respondió el alcance formulado.	Se verificó en la visita de seguimiento, que la Aldea Antofa se encontraba con recepción definitiva de fecha 26 de septiembre de 2012, aprobada según decreto exento N° 3907/L de fecha 9 de octubre de 2012.	Corresponde subsanar la observación formulada. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas con el objeto de agilizar las gestiones administrativas para las recepciones definitivas de los proyectos.
IV - 2.3 e)	Para el proyecto Mejoramiento condiciones Aldea Antofa, se verificó que el convenio N° 36/2011, suscrito entre el Municipio y la empresa Constructora DMC Limitada, carecía de fecha de formalización.	El Municipio no respondió el alcance formulado.	En virtud de las validaciones efectuadas durante el presente seguimiento, se determinó que dicho convenio fue formalizado con fecha 22 de junio de 2011.	Observación subsanada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-6-

Observaciones		Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
N°	Descripción			
IV - 3.3 a)	Las obras del proyecto Mejoramiento condiciones Aldeas La Poza I, II, III y Quiriquinas, por un total de M\$ 22.378, tenían un avance físico del 100%, estaba con la recepción en trámite y tenía un avance financiero del 50%.	El Municipio no respondió el alcance formulado.	De las validaciones efectuadas por esta Contraloría Regional, se verificó que la Aldea La Poza I, II, III y Quiriquinas se encontraba con un 100% de avance financiero y recepción definitiva con fecha 8 de octubre de 2012.	Corresponde subsanar la observación formulada. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas con el objeto de agilizar las gestiones administrativas para las recepciones definitivas de los proyectos.
IV - 3.3 c)	Para el proyecto Mejoramiento condiciones Aldeas La Poza I, II, III y Quiriquinas, el Alcalde por Ord. N° 1.214/18, de 2011, consultó a la SEREMI por el requerimiento del Presidente de la JJ.VV. La Poza, sobre la necesidad de trasladar el contenedor de baños que estaba emplazado en un sitio particular del sector reconocido como La Poza IV.	El traslado se consideró en las obras en virtud de lo solicitado por el Presidente de la JJ.VV. del sector, a cuyo turno la SEREMI señaló que no podía ser financiado con recursos del convenio, por lo que dicho desembolso fue de cargo municipal.	Se verificó la existencia de un "Adendum convenio de ejecución y transferencia de recursos programas aldeas y campamentos", que señala que dicho desembolso sería de cargo municipal, situación que fue verificada.	Observación subsanada.
IV - 3.3 c)	Sobre el traslado de contenedores, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo respondió por Ord. N° 1.374 del 2011, que esa partida no se estaba incluida en el convenio N° 33/2011 y que La Poza IV no pertenecía al Programa Aldeas y Campamentos, para ello el Municipio dispuso utilizar recursos propios mediante decreto exento N° 3.537/i, de 2011, lo cual ascendió a M\$ 6.680.	Los gastos fueron imputados en la cuenta Iniciativas de Inversión, código 215-34-07-007, procediendo a la modificación de los decretos y regularización del estado de pago pertinente.	Se revisaron los antecedentes proporcionados por la entidad, en los que se acredita el reintegro realizado a la SEREMI, por las partidas no incluidas en el convenio.	Observación subsanada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-7-

Observaciones		Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
N°	Descripción			
IV - 3.3 e)	Para el proyecto Mejoramiento condiciones Aldeas La Poza I, II, III y Quiriquinas, el Municipio aprobó extemporáneamente por decretos exentos N°s 3.092/L y 3.635/L, de 2011, un aumento de plazo de 80 días, quedando como fecha final de entrega del proyecto el 11 de octubre del mismo año.	El Edil no respondió el alcance formulado.	Se constató en la validación de terreno que el programa aldea, aldea la Poza I, II, III y Quiriquinas se encontraba con recepción definitiva de acuerdo al decreto exento N° 4108/L, de fecha 22 de octubre de 2012.	Corresponde subsanar la observación formulada. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas con el objeto de agilizar las gestiones administrativas para las recepciones definitivas de los proyectos.
IV - 4.3 a)	Las obras del proyecto Mejoramiento condiciones Aldea Pellines, por un total M\$ 22.378, presentaba según los antecedentes, un avance físico del 100%, estaba con la recepción en trámite y tenía un avance financiero del 44,24%.	El Municipio no respondió el alcance formulado.	De las validaciones realizadas en terreno, respecto de la recepción de la obra, cabe señalar que no fue posible efectuar la recepción provisoria, por cuanto los beneficiarios abandonaron el Sector para la construcción de viviendas definitivas en dichos terrenos. Asimismo, se determinó la existencia de la resciliación del contrato con fecha 27 de julio de 2012.	En base a los antecedentes a la vista, la presente observación se entiende por subsanada





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-8-

Observaciones		Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
N°	Descripción			
IV - 4.3 b)	Para el proyecto Mejoramiento condiciones Aldea Pellines, la boleta de garantía N° 5259221 del Banco Estado, por M\$1.118, con vencimiento el 17 de mayo de 2012, no había sido devuelta, en circunstancias que la entidad edilicia aceptó la boleta bancaria N° 5259338, por igual monto, y con vencimiento el 17 de agosto de 2012, a objeto de garantizar el fiel cumplimiento de contrato y la correcta ejecución de la obra, en atención al aumento de plazo otorgado.	La entidad edilicia no respondió el alcance formulado.	En visita inspectiva de esta Contraloría, se corroboró la devolución de las boletas de garantías N° 5259221 y N° 5259338, ambas del Banco Estado, y cada una por un monto de M\$ 1.118.	Observación subsanada.
IV - 4.3 d)	Para el proyecto Mejoramiento condiciones Aldea Pellines, el estado de pago N° 1, asociado a la factura N° 1315, de 2011, fue emitido por el contratista por M\$11.189, sin embargo, el municipio realizó un pago parcial por M\$ 9.899, a través de resolución de pago N° 1.766, de ese año.	El edil no respondió el alcance formulado.	De las validaciones efectuadas por esta Contraloría, se verificó que el proyecto de la Aldea Pellines se encontraba pagado en un 100%.	Observación subsanada.
IV - 4.3 f)	En el proyecto Mejoramiento condiciones Aldea Pellines, el plazo de ejecución había expirado el 30 de julio de 2011, sin embargo, el Municipio no proporcionó antecedentes que permitieran acreditar eventuales solicitudes y aprobaciones de aumento de plazo.	La entidad edilicia no respondió el alcance formulado.	De las validaciones realizadas en terreno, se verificó que la Aldea Pellines había realizado una resciliación de contrato de fecha 27 de julio de 2012.	En base a los antecedentes a la vista, la presente observación se entiende por subsanada.

g





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-9-

Observaciones		Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
N°	Descripción			
IV - 5.3 a)	Para el proyecto Mejoramiento Aldea Puertas Verdes, la obra tenía un avance físico 100% cuya recepción se encontraba en trámite y el avance financiero al momento de la fiscalización ascendía a un 50%	El Municipio no respondió el alcance formulado.	De las validaciones realizadas en terreno, se verificó que la Aldea Puertas Verdes se encontraba con un 100% de avance financiero y con recepción provisoria de fecha 18 de julio de 2012.	En base a los antecedentes a la vista, la presente observación se entiende por subsanada. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas con el objeto de agilizar las gestiones administrativas para las recepciones provisionales y definitivas de los proyectos.

68





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-10-

2. Observaciones no subsanadas con acción derivada (sumarios, reparos, reprogramación)

Observaciones		Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
N°	Descripción				
II - 2.4	La Tesorería Municipal no posee un procedimiento formalmente establecido que describa las principales rutinas administrativas referidas al ingreso, custodia, control, devolución o cobro de las cauciones.	El Municipio no respondió el alcance formulado.	En visita realizada en el proceso de seguimiento, se verificó que la municipalidad no ha implementado un procedimiento formalmente establecido para la custodia de las boletas de garantías.	En virtud de lo anteriormente expuesto y dado que no ha habido avances significativos en el reguardo de los documentos, no es posible levantar la observación planteada.	Esa entidad edilicia deberá acreditar ante este Organismo Fiscalizador, la regularización de lo observado inicialmente, en un plazo de 60 días hábiles.
IV - 1.3 d)	Para el proyecto Mejoramiento condiciones Aldea 27 de Febrero, se verificó que el convenio N° 39/2011 suscrito entre el municipio y la empresa Constructora DMC Limitada, no consignaba la fecha en la cual fue formalizado.	La Municipalidad no respondió el alcance formulado.	En visita realizada en el proceso de seguimiento, se verificó que el convenio seguía sin ser formalizado.	En mérito de lo expuesto no es posible salvar la observación, toda vez que la entidad no adoptó medidas tendientes a su regularización.	La entidad edilicia, deberá disponer la medidas tendientes a regularizar lo observado, y que a futuro los convenios sean formalizados mediante un decreto alcaldicio que lo apruebe, medidas que serán evaluadas en futuras fiscalizaciones
IV - 1.4 a)	Para el proyecto Mejoramiento condiciones Aldea 27 de Febrero, no había constancia de informe de ensayos de granulometría, determinación de la razón de soporte y del informe topográfico de la entidad.	La Municipalidad no respondió la observación formulada.	En visita realizada en el proceso de seguimiento, el Inspector Técnico de Obras entregó certificados de ensayos de granulometría y compactación. No obstante, no	Considerando que no fue presentado el informe topográfico, corresponde mantener el alcance formulado.	Esa entidad deberá incorporar la materia en el procedimiento disciplinario que se deberá instruir en la entidad edilicia. Sin perjuicio de adoptar las medidas tendientes a su

9 x





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-11-

Observaciones		Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
N°	Descripción				
			presentó el informe topográfico que acredite el cumplimiento de las pendientes y espesores mínimos establecidos para el material instalado en obra.		regularización, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.
IV - 1.4 b)	Para el proyecto Mejoramiento condiciones Aldea 27 de Febrero, no había constancia que el Inspector Técnico de Obras, verificara el cumplimiento de las obligaciones y/o aprobaciones relacionadas con los aspectos de inspección y calidad del proyecto entregado por el mandante.	La entidad edilicia no respondió el alcance formulado.	En la visita de seguimiento el municipio no proporcionó la documentación sobre el cumplimiento de las obligaciones y/o aprobaciones relacionadas con los aspectos de inspección y calidad del proyecto entregado por el mandante.	En tales condiciones la presente observación se mantiene en todos sus términos.	Al respecto, la entidad edilicia deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que surjan de la materia observada. Sin desmedro de lo anterior, el municipio deberá implementar las medidas tendientes a evitar que situaciones como la observada, sean replicadas en el futuro.
IV - 1.4 c)	Para el proyecto Mejoramiento condiciones Aldea 27 de Febrero, no había constancia que el municipio haya elaborado un presupuesto oficial y/o estimativo, previo a la contratación por trato directo.	El municipio no respondió la observación formulada	En la visita a terreno el municipio no proporcionó el documento pertinente.	En tales condiciones la presente observación se mantiene en todos sus términos	El municipio deberá implementar las medidas de control que permitan evitar situaciones que atenten contra la certeza que debe existir en las relaciones entre la Administración y los particulares, como también la discrecionalidad en el

97





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-12-

Observaciones		Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
N°	Descripción				
					cumplimiento de dichas contrataciones. Situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.
IV - 2.3 c)	Las Especificaciones Técnicas del proyecto Mejoramiento condiciones Aldea Antofa no presentaban la visación del Arquitecto y del SECPLAN, asimismo, no se encontraban aprobadas por decreto alcaldicio.	La municipalidad no respondió el alcance formulado.	Se constató en la validación en terreno, que las especificaciones técnicas del proyecto Mejoramiento condiciones Aldea Antofa, habían sido visadas por el Arquitecto y el SECPLAN. Sin embargo se verificó que no se había realizado el decreto de aprobación.	En mérito de los antecedentes aportados, se mantiene lo observado, toda vez que el municipio no subsanó completamente la observación formulada.	Esa entidad deberá aprobar las cada una de las especificaciones técnicas de los proyectos ejecutados por ese municipio a través de decretos alcaldicios correspondientes, lo cual será verificado en futuras visitas inspectivas.
IV - 2.4 a)	Para el proyecto Mejoramiento condiciones Aldea Antofa, no había constancia que el Inspector Técnico de Obras verificara el cumplimiento de las obligaciones y/o aprobaciones relacionadas con los aspectos de inspección y calidad del proyecto entregado por el mandante.	La autoridad comunal no respondió lo observado.	En visita realizada en el proceso de seguimiento, el Inspector Técnico de Obras no acreditó el cumplimiento de las obligaciones y/o aprobaciones relacionadas con los aspectos de inspección y calidad del proyecto entregado por el mandante.	En virtud de lo señalado y dado que no se proporcionaron antecedentes sobre el particular, no es factible subsanar la presente observación	Al respecto, la entidad edilicia deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que surjan de la materia observada. No obstante, el municipio deberá implementar las medidas tendientes a evitar que situaciones como la observada, sean replicadas en el futuro.

Ex





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-13-

Observaciones		Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
N°	Descripción				
IV - 2.4 b)	Para el proyecto Mejoramiento condiciones Aldea Antofa, el Municipio no elaboró un presupuesto oficial o estimativo, previo a la contratación por trato directo, debiendo reiterarse que no resulta procedente que no se haya acotado debidamente la valorización de la obra contratada.	El municipio no dio respuesta a la observación formulada	En la visita a terreno el municipio no proporcionó el documento correspondiente.	En mérito de la falta del documento correspondiente, no es posible levantar la observación	La entidad edilicia debe implementar las medidas de control que permitan evitar situaciones que atenten contra la certeza que debe existir en las relaciones entre la Administración y los particulares, como también la discrecionalidad en el cumplimiento de dichas contrataciones. Situación que será verificada en futuras fiscalizaciones
IV - 3.3 b)	Las Especificaciones Técnicas del proyecto Mejoramiento condiciones Aldeas Aldea La Poza I, II, III y Quiriquinas, estaban visadas por el Arquitecto y SECPLAN, no obstante no se encontraban aprobadas por decreto alcaldicio.	La entidad edilicia no respondió el alcance formulado.	La entidad no ha regularizado la situación observada en el Informe Final N° 1, de 2012, manteniendo pendiente el acto administrativo que aprueba las especificaciones técnicas.	En razón de lo expuesto no es posible salvar la observación formulada.	El municipio deberá adoptar las medidas que correspondan, con el fin de subsanar lo objetado, aprobando formalmente las especificaciones técnicas de los proyectos ejecutados por esa municipalidad a través de decretos alcaldicios pertinentes, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones.

98





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-14-

Observaciones		Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
N°	Descripción				
IV - 3.4 a)	Para el proyecto Mejoramiento condiciones Aldeas La Poza I, II, III y Quiriquinas, no constaba formalmente que el Inspector Técnico de Obras, verificara el cumplimiento de las obligaciones y/o aprobaciones relacionadas con los aspectos de inspección y calidad del proyecto entregado por el mandante.	La Municipalidad no respondió la observación formulada.	En visita realizada en el proceso de seguimiento, el Inspector Técnico de Obras no acreditó el cumplimiento de las obligaciones y/o aprobaciones relacionadas con los aspectos de inspección y calidad del proyecto entregado por el mandante.	En tales condiciones la presente observación se mantiene en todos sus términos	Al respecto, la entidad edilicia deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que surjan de la materia observada. Sin desmedro de lo anterior, el municipio deberá implementar las medidas tendientes a evitar que situaciones como la observada, sean replicadas en el futuro.
IV - 3.4 b)	Para el proyecto Mejoramiento condiciones Aldeas La Poza I, II, III y Quiriquinas, se observó la inexistencia de un libro de obras para las faenas.	La entidad edilicia no respondió el alcance formulado.	La entidad no arbitró medidas sobre el particular.	En tales condiciones la presente observación se mantiene en todos sus términos	El municipio debe implementar las medidas de control que permitan evitar situaciones como la observada, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

Handwritten signature





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-15-

Observaciones		Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
N°	Descripción				
IV - 3.4 c)	Para el proyecto Mejoramiento condiciones Aldeas La Poza I, II, III y Quiriquinas, no se elaboró un presupuesto oficial o estimativo, previo a su contratación por trato directo, debiendo nuevamente reiterarse que no resulta procedente que no se haya acotado debidamente la valorización de la obra contratada.	El municipio no respondió la observación formulada	En la visita a terreno el municipio no proporcionó el documento correspondiente.	En mérito de la falta del documento, no es posible levantar la observación	El municipio deberá implementar las medidas de control que permitan evitar situaciones que atenten contra la certeza que debe existir en las relaciones entre la Administración y los particulares, como también la discrecionalidad en el cumplimiento de dichas contrataciones. Situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.
IV - 4.3 c)	Las Especificaciones Técnicas del Proyecto Aldea Caleta Pellines, carecían de la visación de la SECPLAC y no estaban aprobadas por decreto alcaldicio.	La municipalidad no respondió el alcance formulado.	La entidad no ha regularizado la situación observada, manteniendo pendiente el acto administrativo que aprueba las especificaciones técnicas.	Se mantiene lo observado.	El municipio deberá adoptar las medidas que correspondan, con el fin de subsanar lo objetado, aprobando formalmente las especificaciones técnicas de los proyectos ejecutados por esa municipalidad a través de decretos alcaldicios, lo cual será verificado en futuras auditorias.

Es





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-16-

Observaciones		Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
N°	Descripción				
IV - 4.3 e)	Para el proyecto Mejoramiento condiciones Aldea Pellines, no se acreditó la existencia del convenio con Luz Linares S.A., por la iluminación del acceso principal de la "Aldea Pellines", para la puesta en funcionamiento de 4 sistemas de iluminación.	El Municipio no respondió el alcance formulado.	En la visita a terreno el municipio no proporcionó la documentación de respaldo respecto al convenio con Luz Linares S.A.	Por consiguiente, no es posible subsanar la observación.	El municipio en un plazo no superior a 60 días, deberá proporcionar a esta Contraloría Regional el mencionado convenio entre Luz Linares y la entidad edilicia.
IV - 4.3 g)	Las obras entregadas en el marco del proyecto Mejoramiento condiciones Aldea Pellines, no estaban en condiciones de ser recibidas, ya que existían actividades pendientes relacionadas con los puntos 1.1. "Asfalto Acceso Principal" y 1.2. "Iluminación Acceso", de las especificaciones técnicas, sin que se cursaran las respectivas multas.	La entidad edilicia no respondió el alcance formulado.	En la visita a terreno el municipio no entregó argumentos para desvirtuar lo observado.	Por consiguiente, no es posible levantar la observación.	Al respecto, esa entidad edilicia deberá incluir la materia en el procedimiento disciplinario que debe instruir con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante lo observado.
IV - 4.4 a)	Para el proyecto Mejoramiento condiciones Aldea Pellines, no constaba formalmente que el Inspector Técnico de Obras, verificara el cumplimiento de las obligaciones y/o aprobaciones relacionadas con los aspectos de inspección y calidad del proyecto entregado por el mandante.	La autoridad comunal no respondió lo observado.	En visita realizada en el proceso de seguimiento, el Inspector Técnico de Obras no acreditó el cumplimiento de las obligaciones y/o aprobaciones relacionadas con los aspectos de inspección y calidad del proyecto entregado por el mandante.	En tales condiciones la presente observación se mantiene en todos sus términos	Al respecto, esa entidad edilicia deberá incluir la materia en el procedimiento disciplinario que debe instruir con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante lo observado. No obstante, el municipio deberá implementar las medidas tendientes a evitar repetir situaciones como la observada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-17-

Observaciones		Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
N°	Descripción				
IV - 4.4 b)	Para el proyecto Mejoramiento condiciones Aldea Pellines, se observó que la partida N° 1.1 "Asfalto Acceso Principal" del presupuesto de la obra, consulta la colocación de 240 m2 de mezcla asfáltica en caliente, de 4 cm de espesor, no obstante, en terreno, se constató la ejecución de 164 m2, situación que produce un faltante de 76 m2, no ejecutados a la fecha de la fiscalización.	La entidad edilicia no respondió el alcance formulado.	En visita realizada en el proceso de seguimiento, se comprobó que la entidad edilicia regularizó en parte la observación formulada, mediante la dictación del decreto exento N° 4269/L de 12 de diciembre de 2011, por cuanto efectuó una disminución de contrato por 13 m2, de mezcla asfáltica en caliente de 4 cm de espesor de acuerdo con el informe N° 169, del 2011, elaborado por el ITO. Solicitados los antecedentes, no se proporcionaron antecedentes sobre el diferencial objetado.	En mérito de los antecedentes aportados, se mantiene lo observado, toda vez que el municipio no subsanó totalmente el alcance formulado.	Al respecto, esa entidad edilicia deberá incluir la materia en el procedimiento disciplinario que debe instruir con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante lo observado. Sin perjuicio de aquello, el municipio deberá implementar las medidas tendientes a evitar repetir situaciones como la observada.
IV - 4.4 c)	Para el proyecto Mejoramiento condiciones Aldea Pellines, consta que la partida N° 1.2 "Iluminación Acceso", que considera la instalación de 4 postes con sus respectivas luminarias no fue terminada, toda vez que faltaba realizar el empalme a la red de distribución.	La Municipalidad no respondió la observación formulada.	En visita realizada en el proceso de seguimiento, se comprobó que la entidad edilicia no regularizó lo observado.	Corresponde mantener íntegramente lo observado, toda vez que esa entidad no adoptó los resguardos pertinentes para subsanar el alcance.	Al respecto, esa entidad edilicia deberá incluir la materia en el procedimiento disciplinario que debe instruir con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante lo observado.

Handwritten signature or initials.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-18-

Observaciones		Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
N°	Descripción				
					Sin perjuicio de aquello, el municipio deberá implementar las medidas tendientes a evitar repetir situaciones como la observada.
IV - 4.4 d)	Para el proyecto Mejoramiento condiciones Aldea Pellines, el Municipio no elaboró un presupuesto oficial o estimativo, previo a la contratación de las obras por trato directo, siendo menester insistir en que no resulta procedente que no se haya acotado debidamente la valorización de la obra contratada.	El municipio no respondió la observación formulada	En la visita a terreno el municipio no proporcionó el documento correspondiente.	En mérito a la falta del documento no es posible levantar la observación	El municipio debe implementar las medidas de control que permitan evitar situaciones que atenten contra la certeza que debe existir en las relaciones entre la Administración y los particulares, como también la discrecionalidad en el cumplimiento de dichas contrataciones. Situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.
IV - 5.3 c)	Las Especificaciones Técnicas del Proyecto Aldea Puertas Verdes, no estaban aprobadas por decreto alcaldicio.	La municipalidad no respondió el alcance formulado.	La municipalidad no ha regularizado la situación observada en el Informe Final N° 1, de 2012, manteniendo pendiente el acto administrativo que aprueba las especificaciones técnicas.	En razón de lo señalado, se mantiene lo observado, toda vez que la entidad no ha adoptado las medidas tendientes a subsanar la observación objetada.	El municipio deberá adoptar las medidas que correspondan, con el fin de regularizar lo observado, aprobando las especificaciones técnicas de los proyectos ejecutados por esa municipalidad a través de decretos alcaldicios, lo cual será verificado en futuras auditorias.

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-19-

Observaciones		Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
N°	Descripción				
IV - 5.4	Para el proyecto Mejoramiento Aldeas Puertas Verdes, no había constancia que el Inspector Técnico de Obras verificara el cumplimiento de las obligaciones y/o aprobaciones relacionadas con los aspectos de inspección y calidad del proyecto entregado por el mandante.	La autoridad comunal no respondió lo observado.	En visita realizada en el proceso de seguimiento, el Inspector Técnico de Obras no acreditó el cumplimiento de las obligaciones y/o aprobaciones relacionadas con los aspectos de inspección y calidad del proyecto entregado por el mandante.	Corresponde mantener el alcance formulado.	El municipio debe implementar las medidas de control que permitan evitar situaciones como la observada, velando por el cumplimiento técnico de las contrataciones y de las disposiciones legales vigentes. Situación que será verificada en futuras fiscalizaciones

CA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-20-

Conclusiones

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que esa Municipalidad de Constitución ha realizado las acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro N°1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan.

Para aquellas observaciones en las cuales se ha otorgado un nuevo plazo para remitir antecedentes a esta Contraloría General, éste comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente informe y su incumplimiento será sancionado según lo dispuesto en el artículo N°9 de la ley 10.336, sobre Orgánica Constitucional de esta Contraloría General de la República.

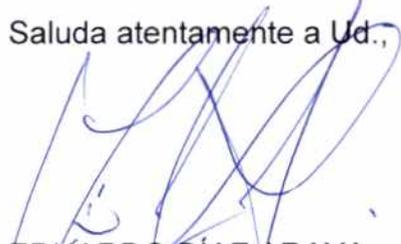
En relación con las observaciones N°s.: IV - 1.4 a), IV - 1.4 b), IV - 2.4 a), IV - 3.4 a), IV - 4.3 g), IV - 4.4 a), IV - 4.4 b) y IV - 4.4 c), representadas en el cuadro N° 2, se deberá remitir a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 10 días hábiles de recepción del presente informe de seguimiento, copia del decreto que instruye el proceso disciplinario que deberá incoar esa entidad edilicia, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante los hechos observados.

Finalmente, cabe señalar que velar porque la ejecución de los programas se realice de acuerdo a los convenios suscritos y a los lineamientos técnicos definidos, no sólo radica en la Unidad Técnica, sino también en la institución que provee dichos recursos, por lo cual, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, deberá fortalecer sus procedimientos y controles, con el fin de dar cumplimiento de los convenios suscritos y resguardar el logro de los objetivos de programas como el analizado en la especie.

Transcribese al Alcalde, al Secretario Municipal, a la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Constitución y a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

BY

Saluda atentamente a Ud.,


EDUARDO DÍAZ ARAYA
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional del Maule



www.contraloria.cl